Consorcio VIBA 2025	**CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO**

CONTRATO No.	4182.010.26.1.797-2025
OBJETO:	Realizar el diseño y producción de los shows tecnológicos y artísticos del Alumbrado Navideño “Cali, sucursal de la Navidad 2025".
PROCESO DE SELECCIÓN:	Licitación Pública
CONTRATISTA:	CACUMEN POST S.A.S
NIT o C.C:	900620597-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN ROSA OCHOA GRAJALES
C.C.:	31.867.881
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO VIBA 2025
NIT o C.C:	
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ALEJANDRO GIRÓN PIZARRO
SUPERVISOR (A):	No Aplica
C.C.:	No Aplica
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO	31 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025
PRÓRROGAS	No Aplica
SUSPENSIONES	No Aplica
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$2.152.100.727
CDP	3600011830
RPC	4500387602
VALOR ADICIÓN	No Aplica
CDP	No Aplica
RPC	No Aplica
VALOR REAJUSTES	No Aplica
VALOR FINAL DEL CONTRATO	No Aplica

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

Consorcio VIBA 2025	**CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO**

SOLICITUD:

ADICIÓN	**X**	**PRÓRROGA**		**MODIFICACIÓN**	**X**

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA):

Adiciones (Indicar el valor en pesos ($) de la adición, igualmente indique la forma de pago de esta)	
Cláusula No:	Valor Inicial: $2.152.100.727
TERCERA	Valor Adición: $799.896.642
	Valor Total del Contrato con la Adición: $2.951.997.369

Modificaciones (Indicar la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula: **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO**	Modificar la clausula segunda del contrato, en lo que respecta a la duración de cada uno de los shows, que se amplia de 10 minutos a 17 minutos.
Cláusula: **TERCERA: VALOR**.	Adicionar al contrato la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($799.896.642)
Cláusula: **CUARTA: FORMA DE PAGO.**	Modificar la cláusula cuarta del contrato correspondiente a la forma de pago, teniendo en cuenta la inclusión de la adición del contrato que se adelanta.
Cláusula: **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**	Modificar la clausula octava del contrato, numeral 8.2, Obligaciones específicas del contratista, teniendo en cuenta la ampliación efectuada a los shows tecnológicos y artríticos.
Cláusula: **DIECISIETE.**	Modificar la cláusula diecisiete del contrato de servicios No. 4182.010.26.1.797-2025, en el sentido de ajustar las vigencias de los amparos y el valor de las pólizas ya constituidas en el contrato a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa. El contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos y el valor de las pólizas ya constituidas en el contrato a favor de Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3. en los términos de Ley 80 de 1993, de conformidad con los dispuesto en el presente documento

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En calidad de interventor del Contrato de Servicios No. 4182.010.26.1.797-2025 presentamos el presente concepto de viabilidad desde los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que permitan a la Entidad realizar la adición y modificación al contrato en mención, teniendo las siguientes consideraciones:

1. El día 21 de octubre de 2025, se suscribió contrato de servicios No. 4182.010.26.1.797-2025 cuyo objeto es, "Realizar el diseño y producción de los shows tecnológicos y artísticos el alumbrado navideño Cali sucursal de la Navidad 2025.", con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 y un valor de $2.152.100.727.

2. El proyecto del espectáculo visual del alumbrado navideño del Distrito de Santiago de Cali, está compuesto por varios componentes, siendo el contrato No. 4182.010.26.1.797-2025 suscrito con CACUMEN POST S.A.S, el responsable del componente de diseño y producción de los shows tecnológicos y artísticos, que durante el alumbrado navideño 2025, se van a presentar en la ciudad de Santiago de Cali, en el Boulevard del Río y el Boulevard del Oriente.

3. Que el día 31 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato de servicios No. 4182.010.26.1.797-2025 cuyo objeto es, "Realizar el diseño y producción de los shows tecnológicos y artísticos el alumbrado navideño Cali sucursal de la Navidad 2025.", a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

4. Que el día 06 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el primer comité técnico de la ejecución del contrato, donde se contó con la presencia de los equipos de la UNIÓN TEMPORAL NAVIDAD 2025 (Contratista del componente de construcción, instalación y mantenimiento), CACUMEN POST S.A.S (contratista componente Show tecnológico y artístico) (CONSORCIO VIBA 2025 (Interventor del proyecto), PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.S (Operador logístico) y el equipo Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con el fin de dar instalación y socialización al proyecto.

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

5. Que en el comité técnico citado anteriormente, se indicó por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, que el diseño del espectáculo visual y luminoso fue definido con el objetivo de descentralizar el alumbrado, permitiendo que diferentes sectores de la ciudad se integren a la tradición navideña, fomentando la apropiación social, el turismo, la reactivación económica y el sentido de pertenencia ciudadana, sin embargo, debido a restricciones presupuestales, en la primera etapa únicamente se logró incluir la iluminación en el Boulevard del Río y sus zonas aledañas, dejando por fuera gran parte de las áreas inicialmente proyectadas. Esto redujo el impacto esperado en términos de cobertura, descentralización y dinamización económica en los diferentes barrios y corregimientos de Cali.

6. Durante la ejecución del proyecto y a partir de la evaluación técnica y del análisis del impacto urbano, social y cultural y la adhesión del alumbrado navideño a la parrilla de eventos de fin de año, la programación cultural y en el marco de la 68 Feria de Cali, se identificó la necesidad de incorporar nuevas zonas que permitirán fortalecer la experiencia integral del alumbrado navideño y consolidar circuitos urbanos más inclusivos, representativos y equilibrados. Esta ampliación no solo responde a demandas ciudadanas, sino también al deber de la Administración de garantizar el acceso equitativo a los bienes culturales y a las actividades recreativas financiadas con recursos públicos. La ampliación propuesta permite equilibrar territorialmente el impacto del proyecto, acercar la oferta cultural a comunidades que históricamente no han sido priorizadas, fortalecer la cohesión social y consolidar un circuito navideño más amplio, diverso y representativo del tejido urbano caleño y se considera de vital importancia adicionar dos zonas esenciales de la ciudad de Santiago de Cali, así como la necesidad de incrementar su alcance artístico y tecnológico, buscando ofrecer a la ciudadanía una experiencia más completa, memorable y alineada con la magnitud del alumbrado navideño que caracteriza a Santiago de Cali como referente nacional.

7. Con el fin de garantizar que un mayor número de ciudadanos y visitantes puedan disfrutar de una experiencia cultural y artística de calidad, promoviendo la inclusión territorial y fortaleciendo el sentido de identidad caleña se solicitó la inclusión de estos sectores en la iluminación navideña, razón por la cual la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, adelantó el trámite correspondiente ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital para realizar adiciones al proyecto considerando el enorme valor cultural, turístico y emocional que representa este evento para las familias caleñas.

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

8. Que derivado de los compromisos adquiridos por la entidad en el comité No. 1 del contrato frente a la posibilidad de realizar las gestiones para ampliar la cobertura e incluir zonas no previstas inicialmente en los contratos que conforman el proyecto, así como incrementar su alcance artístico y tecnológico**,** se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2025, comité técnico del cual se levantó el acta No. 6 por parte de esta interventoría, que tuvo la presencia de un delegado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, quién socializó las gestiones realizadas en materia presupuestal para realizar inclusión de nuevas zonas del alumbrado navideño, cada uno de los contratistas de los componentes de CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y LOGISTICA, SHOWS TECNOLOGICOS y la Interventoría del Proyecto el CONSORCIO VIBA 2025; en este comité se informó por parte de la entidad que se logró viabilizar por parte del Departamento de Planeación del Distrito la adición de los recursos al proyecto de inversión, con lo cual se busca ampliar las zonas a impactar del proyecto previamente incluidas dentro de los diseños globales, se indica en este comité que la adición sería la inclusión de la zona Boulevard del Oriente y Parque Obrero, siendo necesario para el proyecto realizar un ajuste del impacto y un incremento en la experiencia tecnológica y artística a desarrollar en el Boulevard del Río y en el Boulevard del Oriente.

9. La ampliación de la duración del espectáculo a diecisiete (17) minutos obedeció a la necesidad de desarrollar de manera plena la narrativa conceptual del show navideño y de garantizar una experiencia escénica coherente, integral y de mayor impacto para la ciudadanía. Esta extensión temporal contribuye directamente al fortalecimiento de los valores de tradición, unión familiar y apropiación del espacio público que fundamentan la denominación de Santiago de Cali como “Sucursal de la Navidad”.

Para atender esta nueva duración, y con el fin de mantener los estándares de calidad técnica, artística y operativa exigidos en la programación oficial del alumbrado, se requirió la elaboración de contenidos adicionales de *mapping* sobre la escenografía y el fortalecimiento de los componentes creativos y digitales del espectáculo, estas acciones resultan particularmente pertinentes para la ciudad, en consideración a su reconocimiento por parte de la UNESCO como Ciudad Creativa en Media Arts, condición que impone a la Administración Distrital y a sus aliados institucionales y contractuales el deber de promover propuestas artísticas basadas en tecnologías inmersivas, innovación digital y nuevos lenguajes visuales. Tales expresiones no solo se

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

articulan con las políticas culturales contemporáneas, sino que contribuyen a proyectar la identidad cultural caleña en escenarios nacionales e internacionales de alta visibilidad.

10. Con el propósito de elevar aún más la calidad artística, es necesaria la vinculación de un mayor número de intérpretes de disciplinas como la actuación, la danza y el circo, lo cual potencia la puesta en escena, la interacción con el público y la conexión emocional con la historia narrada. Consecuentemente se requiere incorporar personal de soporte técnico escénico adicional —tramoyistas, utileros y un coordinador de escenario— para garantizar seguridad, orden operativo y agilidad durante el montaje y la función, reforzar infraestructura técnica y escénica, tales como iluminación, equipos de proyección y tarima adicional, con el fin de asegurar una adecuada visibilidad, movilidad y experiencia sensorial para los espectadores y atendiendo las exigencias de seguridad física y protección de los bienes tecnológicos instalados en el Boulevard del Oriente, es necesario aumentar los dispositivos de seguridad**,** en cumplimiento de la normativa aplicable a eventos masivos en espacio público.

11. Como compromisos del comité técnico realizado el día 28 de noviembre de los corrientes, se solicitó al contratista CACUMEN POST S.A.S, la presentación de propuesta conforme a los ítems adicionales requeridos para cubrir el incremento de los shows tecnológicos y artísticos.

12. Que mediante oficio de fecha 01 de diciembre de 2025, CACUMEN POST S.A.S, presenta ante la interventoría la justificación técnica para la adición y el presupuesto correspondiente al incremento de los shows tecnológicos y artísticos, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DE PESOS MCTE. ($799.896.642), del cual se presenta anexo adjunto que forma parte integral del presente concepto de viabilidad.

REALIZAR EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LOS SHOWS TECNOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO "CALI, UN CAMINO DE LUZ" 2025.						
SHOWS TECNOLÓGICOS ALUMBRADO DE CALI 2025						
CONCEPTO	**ITEM**	**UND**	**CANTIDAD**	**DIAS**	**VLR UNITARIO**	**VLR TOTAL**
	Alquiler de Proyector láser FULL HD 20.000	UND	1	23	$ 710.430	$ 16.339.890

	lumens óptica standard					
	Alquiler de Proyector láser FULL HD 10.000 lumens óptica standard	UND	1	23	$ 532.822	$ 12.254.906
	Alquiler de Soporte estructural para Techo con contrapeso	UND	1	1	$ 9.472.400	$ 9.472.400
	Receptores de señal de video de utp a hdmi	UND	4	23	$ 76.963	$ 7.080.596
	Operación y Administración de contenidos	UND	1	23	$ 947.240	$ 21.786.520
	Alquiler de luces Beam	UND	3	23	$ 106.564	$ 7.352.916
	Alquiler de luces Strobe	UND	3	23	$ 106.564	$ 7.352.916
	Alquiler de luces Kinéticas	UND	3	23	$ 29.601	$ 2.042.469
	Alquiler de luces Minibrutos	UND	2	23	$ 118.405	$ 5.446.630
	Alquiler de luces Leekos	UND	3	23	$ 118.405	$ 8.169.945
	Alquiler de luces Par Cob	UND	3	23	$ 71.043	$ 4.901.967
	Alquiler de luces Wash	UND	4	23	$ 94.724	$ 8.714.608
	Alquiler de Par Led	UND	4	23	$ 47.362	$ 4.357.304
	Alquiler de Máquina de humo	UND	1	23	$ 142.086	$ 3.267.978
	Programaicón luces con protocolo DMX	UND	1	1	$ 23.681.000	$ 23.681.000
	Guionista	UND	1	1	$ 17.760.750	$ 17.760.750
	Diseño 2d y 3d de contenidos para proyección mapping	UND	1	1	$ 47.362.000	$ 47.362.000

	Animación de contenidos 2d y 3d para contenidos de proyección mapping	UND	1	1	$ 71.043.000	$ 71.043.000
	Performance de artistas en vivo	UND	1	1	$ 114.734.445	$ 114.734.445
	Edición, musicalización, adaptación y renderizado	UND	1	1	$ 24.983.455	$ 24.983.455
	Seguridad 24 horas	UND	1	23	$ 947.240	$ 21.786.520
	Instalación, Montaje y desmontaje	UND	3	10	$ 296.012	$ 8.880.360
	Transporte	UND	1	1	$ 18.944.800	$ 18.944.800
	Producción de Arte	UND	1	1	$ 47.362.000	$ 47.362.000
	Distro eléctrico y cableado eléctrico con sus respectivos tapacables.	UND	1	23	$ 142.086	$ 3.267.978
		UND				
TOTAL SHOW CAMINO DE LUZ 1						**$ 518.347.353**
	Alquiler de Proyector láser FULL HD 20.000 lumens óptica standard	UND	1	23	$ 876.197	$ 20.152.531
	Receptores de señal de video de utp a hdmi	UND	1	23	$ 88.804	$ 2.042.492
	Operación y Administración de contenidos	UND	1	23	$ 1.065.645	$ 24.509.835
	Alquiler de luces Beam	UND	3	23	$ 106.564	$ 7.352.916
	Alquiler de luces Strobe	UND	3	23	$ 106.564	$ 7.352.916

	Alquiler de luces Kinéticas	UND	4	23	$ 41.442	$ 3.812.664
	Alquiler de luces Minibrutos	UND	2	23	$ 118.405	$ 5.446.630
	Alquiler de luces Leekos	UND	2	23	$ 118.405	$ 5.446.630
	Alquiler de luces Parco	UND	3	23	$ 71.043	$ 4.901.967
	Alquiler de luces Wash	UND	4	23	$ 94.724	$ 8.714.608
	Alquiler de Par Led	UND	4	23	$ 47.362	$ 4.357.304
	Alquiler de Máquina de humo	UND	1	23	$ 142.086	$ 3.267.978
	Performance de artistas en vivo	UND	1	1	$ 82.883.500	$ 82.883.500
	Seguridad 24 horas	UND	2	23	$ 947.240	$ 43.573.040
	Transporte	UND	1	1	$ 18.944.800	$ 18.944.800
	Producción de Arte	UND	1	1	$ 35.521.500	$ 35.521.500
	Distro eléctrico y cableado eléctrico con sus respectivos tapacables.	UND	1	23	$ 142.086	$ 3.267.978
		UND				
TOTAL SHOW CAMINO DE LUZ 2						**$ 281.549.289**
TOTAL DE LOS DOS SHOWS						**$ 799.896.642**
			IVA 19%			$ -
VALOR TOTAL CON IMPUESTOS						**$ 799.896.642**

13. La interventoría procedió a realizar verificación de la propuesta presentada con el fin de identificar que los valores presentados correspondan a precios de mercado, de este ejercicio se adjunta análisis realizado por la interventoría.

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

14. Que el contrato de servicios No. 4182.010.26.1.797-2025, acorde con la **CLAUSULA CUARTA**, establece la forma de pago así:

"SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011830 expedido el 08/08/2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales según el avance de las actividades realizadas, de la siguiente manera:

Un PRIMER PAGO: Equivalente al 40% del valor del contrato, previa suscripción de acta de aprobación por parte de la interventoría, la entrega de los soportes técnicos, la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, con la entrega de los siguientes componentes, por cada ítem:

- *Desarrollo conceptual de la experiencia de shows tecnológicos*
- *Dirección del show, derivado del desarrollo conceptual*
- *Desarrollo audiovisual de contenido*
- *Diseño de efectos visuales*
- *Diseño y postproducción de sonido SFX*
- *Edición y postproducción de video*
- *SISO*

- *Un SEGUNDO PAGO: Equivalente al 50% del valor de contrato, previa suscripción de acta de aprobación por parte de la interventoría, la entrega de los soportes técnicos, la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, con la entrega de los shows completamente instalados y funcionando.*

- *Un PAGO FINAL: Correspondiente al 10% del valor de contrato a la terminación del evento, previa suscripción de acta de aprobación por parte de la interventoría, la entrega de los soportes técnicos, la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, en el que certifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones objeto del contrato."*

15. Que, en ese sentido resulta necesario modificar la cláusula CUARTA "FORMA DE PAGO", con el fin de dar claridad sobre la adición, quedando de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO: Correspondiente a $860.840.291, previa suscripción de acta de aprobación por parte de la interventoría, la entrega de los soportes técnicos, la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, con la entrega de los siguientes componentes, por cada ítem:

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

- Desarrollo conceptual de la experiencia de shows tecnológicos
- Dirección del show, derivado del desarrollo conceptual
- Desarrollo audiovisual de contenido
- Diseño de efectos visuales
- Diseño y postproducción de sonido SFX
- Edición y postproducción de video
- SISO

- **UN SEGUNDO PAGO**: Correspondiente a $1.875.947.005,5, previa suscripción de acta de aprobación por parte de la interventoría, la entrega de los soportes técnicos, la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, con la entrega de los shows completamente instalados y funcionando.

- **UN PAGO FINAL:** Correspondiente $215.210.072,5 a la terminación del evento, previa suscripción de acta de aprobación por parte de la interventoría, la entrega de los soportes técnicos, la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, en el que certifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones objeto del contrato."

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO– BALANCE FINANCIERO

El contrato de servicios No. 4182.010.26.1.797-2025, cuyo objeto es "Realizar el diseño y producción de los shows tecnológicos y artísticos el alumbrado navideño Cali sucursal de la Navidad 2025.", suscrito con la UNIÓN TEMPORAL NAVIDAD 2025, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 y un valor de $2.152.100.727, se procede a verificar el monto máximo para adicionar:

CÁLCULO MÁXIMO A ADICIONAR	
Valor del contrato en pesos	$2.152.100.727
Valor Expresado en salarios mínimos legales vigentes al 2025	1.512
Valor máximo a adicionar expresado en salarios mínimos legales al 2025 (50% del valor absoluto)	756

Visto lo anterior, es jurídicamente viable adicionar el valor inicial del contrato, por cuanto el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala: *"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado éste*

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

en salarios mínimos legales mensuales." a continuación, se presenta el análisis correspondiente:

SMMLV que se pueden adicionar de acuerdo con el límite	756
Valor máximo a adicionar expresado en pesos vigencia 2025	$ 1.076.050.363,50
Adición No. 1 (Solicitada)	**$ 799.896.642**

Con la presente justificación, la Interventoría del contrato con base en el seguimiento de la ejecución realizado y la necesidad que se ha indicado, considera oportuno solicitar una adición por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($799.896.642).

Estado Financiero del Contrato:

VALOR DEL CONTRATO	$2.152.100.727
VALOR PAGADO	$860.840.291
SALDO	$1.291.260.436

Actualmente el contrato se encuentra vigente, a la fecha del corte del presente concepto de viabilidad, se ha tramitado un primer pago correspondiente al 40% del valor inicial.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional vigente.

Es importante resaltar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Así mismo expresa que "*la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar (…) diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar*".

Que, como se expresó en acápites precedentes, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, es por ello que, durante la etapa de planeación, las entidades estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar algunas de las siguientes situaciones tales como: la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos o adición de ítems contractuales; y la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, con el fin de satisfacer las finalidades estatales, el interés general y hacer efectivos los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, para lo que en la práctica las entidades amplían el alcance del contrato mediante la celebración de un modificatorio al contrato inicial.

Uno de los ejes esenciales de la contratación estatal, es la autonomía negocial de las partes y así lo ha señalado el Consejo de Estado Sección Tercera. Sentencia

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8

del 29 de agosto de 2013. Rad. 39.040 donde expresa que *"(...) la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual"*

Así las cosas y en función del deber público y dado que los cambios a introducir al contrato no desnaturalizan la esencia o sustancia del contrato, como quiera que conservan la misma estructura y objeto del contrato, la Entidad puede negociar y en últimas imponer obligaciones nuevas o no previstas, fundadas en necesidades de interés público, sin modificar la sustancia del contrato.

En consecuencia, dentro del deber encomendado a esta Interventoría, se considera viable las modificaciones descritas en el presente documento, teniendo en cuenta el impacto del proyecto de Implementación del Espectáculo visual y luminoso de Alumbrado Navideño en Santiago de Cali, con el ánimo de generar una activación en el Boulevard de Oriente y el parque obrero, engalanándolas en la temporada decembrina generando una mayor concentración de personas, teniendo en cuenta que la iluminación navideña en la ciudad de Cali es una forma de brindar, en una de las épocas más festivas, la oportunidad de que los habitantes y visitantes disfruten y vivan la ciudad, recorran las localidades con el pretexto de la ruta de la Navidad y la ciudad se integre desde los distintos grupos poblacionales; es una época propicia para integrar a una sociedad en torno a la cultura, las tradiciones y el libre desarrollo de la economía, en un espacio de solidaridad y corresponsabilidad social, de protección y promoción de la diversidad cultural de nuestro departamento y la región.

JAVIER ALEJANDRO GIRÓN PIZARRO
Representante Legal
CONSORCIO VIBA 2025
NIT: 901996295-8

Calle 4N #1n-10 – Edificio Torre Mercurio | Oficina 605 | Barrio Centenario
Cali, Valle del Cauca
Nit: 901.996.295-8